



### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN NÚMERO 25

28 de abril de 2017

Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 21 de Dirección de Posgrado, que ordenó la apertura de la quinta convocatoria pública del *Fondo de Becas de Maestría Universidad de Antioquia*.

**LA DIRECTORA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** en uso de las atribuciones legales establecidas, en especial la conferida por el artículo 3 de la Resolución Rectoral 41521 del 7 de junio de 2016 y,

#### Considerando que:

1. Mediante Resolución 21 de Dirección de Posgrado, que ordenó la apertura de la quinta convocatoria pública del *Fondo de Becas de Maestría Universidad de Antioquia*.
2. En la propuesta realizada por la Facultad de Ingeniería, en la que cofinancia becas para algunos de sus programas hasta por dos semestres académicos, también se incluyó la Maestría en Gestión Ambiental -virtual.

#### Resuelve:

**Artículo Único.** Modificar el artículo 2 de Resolución 21 de Dirección de Posgrado del 25 de abril de 2017, de la siguiente manera:

Programas, requisitos y calidades mínimas para concursar. El aspirante debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Resolución Rectoral 41521 del 7 de junio de 2016, modificado por la Resolución Rectoral 42274 de 1 de diciembre de 2016. Además debe ser ciudadano nacional o extranjero inscrito en las convocatorias de admisión para iniciar en el semestre 2017/2 en uno de los programas de maestría de la Universidad que se indican a continuación.

- Maestría en Ingeniería
- Maestría en Ingeniería Ambiental
- Maestría en Gestión Ambiental -virtual
- Maestría en Ingeniería de Materiales
- Maestría en Ingeniería Química
- Maestría en Ingeniería de Telecomunicaciones
- Maestría en Ingeniería Mecánica (profundización e investigación).

Se advierte que sólo podrán ser evaluados los inscritos que hayan sido incluidos en la Resolución de admisión de los programas.

*Sandra Turbay*

SANDRA MARIA TURBAY CÉBALLOS  
Directora de Posgrado